

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**3687** *ORDEN de 12 de enero de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción.

Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que estén en la situación de excedencia forzosa y aquellos que se encuentren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

## 1. Méritos:

1.1 Grado personal consolidado: Por tener consolidado grado personal de nivel 25 o superior: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño de un puesto de nivel 25 en el Departamento o propio del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de nivel 26 o superior en el Departamento o propio del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Tres puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos impartidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración mínima de treinta horas lectivas, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en concreto Seguridad e Higiene, Empleo, Trabajo, Seguridad Social, Contabilidad y Análisis de Balances: 0.25 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0.10 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de dos puntos.

3. Los méritos deberán referirse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno, o de los Gobiernos Civiles. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.-1. Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los concursantes que procedan de la situación de excedencia voluntaria de los apartados b) y c) del artículo 29.3 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, y de no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de cargo público.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la

base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores, y en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquélla.

Octava.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada a los Departamentos afectados en el plazo de tres días.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la concesión de dicho reingreso.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Vaiera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Núm. Orden	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Núm. de Ptos.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECÍFIC ANUAL	ADSCRIPCION
1	DIRECCION PROVINCIAL DE BALEARES. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	P.Mallorca	A	26	1.041.876	1502
2	DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	4	Barcelona	A	26	1.209.696	1502
3	DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Cádiz	A	26	1.041.876	1502
4	DIRECCION PROVINCIAL DE GERONA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	Gerona	A	26	966.924	1502
5	DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Granada	A	26	966.924	1502
6	DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	S.Sebastián	A	26	1.209.696	1502
7	DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Huesca	A	26	966.924	1502
8	DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Málaga	A	26	1.041.876	1502
9	DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Murcia	A	26	1.041.876	1502
10	DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Oviedo	A	26	1.209.696	1502
11	DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	Las Palmas	A	26	1.041.876	1502
12	DIRECCION PROVINCIAL DE S/C TENERIFE. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	S/C Tenerife	A	26	1.041.876	1502
13	DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Sevilla	A	26	1.209.696	1502
14	DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	Tarragona	A	26	1.041.876	1502
15	DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	2	Toledo	A	26	966.924	1502
16	DIRECCION PROVINCIAL DE VIZCAYA. .- Inspector de Trabajo y S.Social.	1	Bilbao	A	26	1.209.696	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO II

DON .....

Cargo .....

C E R T I F I C A : Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO:

Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala ..... Código .....

D.N.I. .... N° R.P. .... Grupo .....

a) Situación administrativa:

- Service active:
- Puesto de trabajo definitivo. Fecha posesión
- Puesto de trabajo provisional.
- Comisión de servicio.
Servicios especiales.
Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha
Excedencia forzosa. Localidad último destino
Suspensión de funciones. Localidad último destino
Disposición transitoria 2ª.2, párrafo 2 Ley 30/1984.
Excedencia voluntaria:
- 29.3.a) Ley 30/1984
- 29.3.b) Ley 30/1984.
- 29.3.c) Ley 30/1984. Fecha

2.- MERITOS GENERALES:

a) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:

- Denominación del puesto
- Subdirección General o Unidad asimilada
- Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma

b) Grado personal .....

c) Nivel de complemento de destino del puesto que desempeña .....

d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Table with 2 columns: CURSOS SUPERADOS and CENTRO. Multiple rows for data entry.

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Table with 4 columns: Grupo, Años, Meses, Días. Includes a TOTAL row.

Lo que se expide a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha .....

..... de ..... de 19.....

**ANEXO III**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha ..... (B.O.E. ....).

**I : DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NUMERO)		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (CON PREFIJO)

**II : DATOS PROFESIONALES**

CUERPO O ESCALA		N.R.P.	GRUPO	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar) .....		FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL	NIVEL	GRADO
DENOMINACION DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA		MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	SE ACOMPAÑA PETICION (BASE QUINTA) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

**DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

N.ORDEN	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C. ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD

RESERVADO	GRADO	NIVEL	CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL PUNTOS
ADMINISTRACION					

En ....., a ..... de ..... de 19 ....  
Firma,